



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de mayo de 2024.**

Proceso	Tutela
Accionante	Lubin Eliecer Cárdenas Franco
Accionada	Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín – Fiscal 114 Seccional Medellín
Radicado	2024-10071
Auto Interlocutorio	61
Tema	Derecho de petición
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior, y estudiado el escrito mediante el cual el señor Lubin Eliecer Cárdenas Franco solicita le sea amparado su derecho fundamental invocado, que estima ha sido vulnerado por parte de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín – Fiscal 114 Seccional Medellín, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Lubin Eliecer Cárdenas Franco con CC. 98.658.149 contra la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín – Fiscal 114 Seccional Medellín, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín – Fiscal 114 Seccional Medellín; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez